

ESTRATO

de la primera Junta general ordinaria celebrada el
dia 6 de Mayo de 1845 en la villa de Murguía.



REUNIDA la Junta se trató y resolvió lo siguiente. Se leyeron y aprobaron como conformes las actas de las Juntas celebradas el dia de ayer. El Sr. Procurador provincial de la hermandad de Zuya hizo presente el deseo que tenia la hermandad y Ayuntamiento de que los alojamientos tuviesen las comodidades necesarias, á lo que contestaron unanimemente hallarse satisfechos, dándole las gracias por su cuidado. Se cometió á informe de la comision de cuadrillas el espediente de suguros mútuos contra incendios de edificios rurales. Se acordó que los procuradores examinasen la opinion de sus respectivas hermandades, con respecto á la proposicion hecha sobre supresion de las Juntas generales ordinarias en Tierras esparsas, para resolver con su vista lo conveniente en las próximas de Noviembre. Se cometió á informe de las comisiones de cuadrillas y montes y plantíos el espediente sobre la mejor conservacion de los de la provincia. Pasó con igual objeto á la comision de cuadrillas la esposicion del alcalde del ayuntamiento de Amurrio, sobre abono de alojamientos, y el espediente sobre los daños que causan las aguas del Zadorra en sus avenidas. Despues de una detenida discusion sobre la dotacion del cabildo colegial de Vitoria y su culto se determinó estar á lo acordado en sesion del 24 de Noviembre próximo anterior. Se acogió y recomendó con eficacia una esposicion de los ferrones de esta provincia, acordando elevar á S. M. la conveniente súplica sobre la modificacion que pretendian en el arancel para la importacion del fierro extranjero, que habiéndose disminuido tanto en el nuevo destruia la competencia de las fábricas nacionales, que habian empezado á cerrarse por esta causa. Con lo que se disolvió la Junta.

SEGUNDA JUNTA.

Reunida la Junta se trató y acordó lo siguiente. Se aprobó el informe de la comision nombrada para examinar el discurso del Sr. Diputado general, habiéndose hecho una mencion honorífica de las corporaciones é individuos que en las vicisitudes pasadas habian estado al frente de la administracion, y respetado el régimen con que el pais se habia considerado feliz en todos tiempos. Se mandó pagar á diferentes iglesias del Arcipestazgo de Eguilaz varias cantidades que se les exigieron en el año de 1834, para la formacion de un cuerpo de cazadores acaballo ordenado por el general en jefe del ejército. Se acordó que la representacion actual de la hermandad de Laguardia continuase hasta el 31 de Diciembre próximo en que espiran sus poderes. Se declaró comprendida en la base 3.^a del acuerdo de la Junta general de 25 de Noviembre de 1840, la reclamacion del Sr. Procurador provincial de la hermandad de Larribera, respectiva á la indemnizacion de perjuicios por tres libranzas que se la dieron en pago de suministros, abonándosele en su virtud la cantidad de cincuenta mil reales á censo redimible de 3 por 100, sin derecho á intereses por pago retrasado ni otra accion alguna. Se cometió á informe de la comision de hacienda una esposicion de D. Jorge de Angulo y D. Leon Samaniego antiguos consultores de la Provincia. Con lo que se concluyó la Junta.

VITORIA: IMPRENTA DE LA VIUDA DE MANTELI É HIJOS.

